DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No. *2023060063879*

(02/06/2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA JUSTIFICACIÓN DE LA CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015

LA GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, 2021070000528 del 01 de febrero de 2021 y demás disposiciones vigentes y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la constitución política determinó que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

2. Que la Gobernación de Antioquia, en su Plan de Desarrollo 2020-2023 “Unidos por la Vida”, en la Línea 2: Nuestra Economía, en el programa: **Unidos por la energía para la equidad territorial**. Tiene como principal objetivo la *“Articulación e interacción entre los distintos actores del sector se posibilite la ampliación del índice de cobertura de energía eléctrica en Antioquia, buscando la universalización del servicio y en especial hacia las comunidades rurales de forma tal que se potencialice el desarrollo social y económico que conlleva el acceso a la energía eléctrica limpia y sostenible”*.

3. Que se ha querido impulsar la estrategia ANTIOQUIA SE ILUMINA CON LED, el cual recoge la voluntad del Gobierno Departamental, para propender por el cabal cumplimiento al mandato legal contenido en el artículo 2 de la Ley 697 de 2001, "El Uso Racional y Eficiente de la Energía (URE) como un asunto de interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar el abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección al consumidor y la promoción del uso de energías no convencionales de manera sostenible con el medio ambiente y los recursos naturales".

4. Que el plan de implementación de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo sostenible realizada en Johannesburgo en el 2002, en la cual Colombia participó, establece que el acceso a la energía facilita la erradicación de la pobreza y que para esto se deben incluir medidas relacionadas con el Uso Eficiente de Energía, fuentes renovables de energía, diversificación de fuentes energéticas, investigación y desarrollo en tecnologías de uso eficiente de energía y políticas que reduzcan distorsiones en el mercado energético.

1

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No. *2023060063879*

(02/06/2023)

5. Que las líneas de acción del Programa Nacional de Uso Racional y Eficiente de Energía PROURE, se orientan fundamentalmente en la disminución de la intensidad energética, logrando un mejoramiento de la eficiencia energética de los sectores de consumo y la promoción de las fuentes no convencionales de energía. La calidad de vida de la ciudadanía y la disminución de los gases de efecto invernadero, se constituyen en elementos de política como propósito fundamental del PROURE.

6. Que adicionalmente, se plantea luminarias instaladas y en reposición para luz LED, que buscan que el cambio para desarrollar el territorio enmarcado en el componente Sostenibilidad y medio Ambiente, hace referencia a la importancia que se debe tener frente al cambio climático, pues de no tomarse las medidas adecuadas, este fenómeno ocasionará deterioro y pérdida de los recursos naturales, cambios dramáticos del entorno, problemas de salud pública y conflictos sociales, lo que implica superar las tensiones entre crecimiento y desarrollo, urbanismo, ambiente y generación de progreso.

7. Que el artículo 1º del Decreto 943 de 2018, define el servicio de alumbrado público como aquel no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades, el cual *"comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de dicho sistema, el desarrollo tecnológico asociado a él"*.

8. Que la norma referida, define el Sistema de Alumbrado Público como *"el conjunto de luminarias, redes eléctricas, transformadores y postes de uso exclusivo, los desarrollos tecnológicos asociados al servicio de alumbrado público, y en general a los equipos necesarios para la prestación del servicio de alumbrado público que no forman parte del sistema de distribución de energía eléctrica"*.

9. Que es necesaria la intervención relacionada en el marco del contrato a celbrar, en atención a la conceptualización desde el punto de vista que el alumbrado público proporciona iluminación para aumentar la visibilidad, promueve la seguridad vial para conductores y peatones y desalienta los casos de delincuencia y violencia en espacio público. Además, en los últimos tiempos, se han considerado en muchas oportunidades como una estrategia para la seguridad pública, lo que genera un impacto en estos aspectos dentro de la ruralidad.

10. Que los territorios objeto de intervención, en las zonas rurales de Municipios del Departamento de Antioquia, de acuerdo con la necesidad identificada en cada uno de los que entran a hacer parte del proyecto **Antioquia se ilumina con LED**, requieren la modernización de su alumbrado público.

11. Que de conformidad con el principio de planeación, las Entidades Estatales están obligadas a desarrollar estudios y documentos previos para desarrollar la necesidad del

objeto a contratar, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

12. Que con el fin de satisfacer la necesidad anteriormente mencionada, se pretende celebrar un Contrato Interadministrativo de mandato sin representación, entre el Departamento de Antioquia - Gerencia de Servicios Públicos y la Empresa de Generación y Promoción de Energía de Antioquia S.A. E.S.P. GEN+, para la modernización del sistema de alumbrado público de las luminarias ubicadas de forma estratégica en distintos territorios rurales del Departamento, ya que estos en la actualidad son de sodio y generan una gran emisión de gases de efecto de invernadero, los cuales afectan la capa de ozono, los costos derivados de esta clase de energías son relativamente altos y se ve reflejado en la economía de sus habitantes.

13. Que Gen+ S.A. E.S.P. es una empresa de servicios públicos, dedicada a la promoción y generación de proyectos de generación de energía y de eficiencia energética, la cual viene desarrollando proyectos de modernización del alumbrado público en varios Municipios del Departamento de Antioquia. Gen+ S.A. E.S.P. como filial del IDEA.

14. Que la implementación contemplada para este proyecto, mediante iluminación con tecnología LED, proporciona beneficios económicos, sociales y ambientales, frente a un alumbrado público convencional, toda vez que se impacta en la vida útil de hasta 60 mil horas, garantizando el encendido durante toda la noche, los 365 días del año, aún en condiciones extremas de tiempo nublado.

15. Que así mismo, presenta un menor consumo de energía eléctrica que oscila entre un 40% a un 50% en el ahorro, impactando de manera positiva a corto plazo las inversiones que se necesitan en el alumbrado público en corregimientos, pues hay un mayor rendimiento lumínico y de vida útil de la luminaria, considerando también su disminución en los riesgos frente a posibles incendios, debido a la baja temperatura que estas producen en su funcionamiento, y por último y no menos importante a la reducción de las emisiones de CO2.

16. Que ANTIOQUIA LED, es un proyecto pensado y concebido como un apoyo a la transición energética en los municipios del Departamento, que hoy cuentan con alumbrado público convencional hacia un alumbrado enfocado en la eficiencia energética, que aporte de gran manera a los indicadores de disminución de huellas de carbono eficiente, bajo en carbono y en el Departamento, el país y por ende en el mundo con tecnología moderna. La apuesta también involucra en fases posteriores, la implementación de infraestructura y tecnología para la seguridad ciudadana, la conectividad de las áreas rurales y servicios de ciudades inteligentes, tendientes a lograr territorios sostenibles y equitativos.

17. Que la implementación de la modernización del alumbrado público de corregimientos con tecnología LED, busca contribuir al desarrollo económico municipal, garantizando que la tecnología que se pretende modernizar, pueda habilitar la conectividad territorial y genere

beneficios en el ahorro energético, la prestación del servicio con mayor calidad, la reducción de costos de mantenimiento actual, entre los demás que sean provistos por las empresas aliadas y proveedores de tecnología en la estrategia.

18. Que el Contrato Interadministrativo de mandato sin representación a celebrar, entre el Departamento de Antioquia - Gerencia de Servicios Públicos y la Empresa de Generación y Promoción de Energía de Antioquia S.A. E.S.P. GEN+, se consideró dada la experiencia desarrollada por GEN+ en la gestión para la implementación del sistema de alumbrado público realizada en diferentes municipios, donde se trabajan decididamente en un modelo de seguimiento operativo, que ha permitido realizar diagnósticos, diseñar, estructurar y materializar los proyectos que se encuentran actualmente en operación en varios municipios del departamento de Antioquia, cómo lo son: Angostura, Belmira, San Luis, Andes, Jardín, entre otros, teniendo en cuenta que su capacidad técnica, operativa y administrativa para el desarrollo de las actividades enmarcadas dentro del objeto del contrato, conforme lo estipula la Ley 1150 de 2007, en su artículo. 2, numeral. 4, literal, c) y el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

19. Que en el mismo sentido, la Empresa de Generación y Promoción de Energía de Antioquia S.A. E.S.P. GEN+ en la actualidad se encuentra adelantando el proceso de modernización del alumbrado público en 8 municipios de Antioquia. Entre los que están: La Estrella, Belmira, Jardín, Andes, Entrerríos, San Luis, Angostura, Santa Fe de Antioquia. Se tiene una meta de 8.624 luminarias, de las cuales a la fecha se han logrado la modernización de 6.566, y que corresponde al 76.1%.

20. Que frente al contrato interadministrativo es preciso que se acrediten los requisitos taxativamente establecidos en aras de que se pueda acudir válidamente a la causal de contratación directa dispuesta en la ley. En esa medida es dable verificar que la Empresa de Generación y Promoción de Energía de Antioquia S.A. E.S.P. GEN+, ofrece su capacidad técnica operativa y administrativa, utilizando todos los medios materiales y humanos en el desarrollo de las actividades del contrato a ejecutar, que garantizan la efectiva y adecuada prestación del servicio de alumbrado público en el departamento de Antioquia.

21. Que por Escritura Pública No. 13636 del 06 de noviembre de 2008, se constituyó la Empresa de Generación y Promoción de Energía de Antioquia S.A. E.S.P. GEN+, la cual tiene por objeto social "*la generación y la comercialización de energía eléctrica en los términos de la Ley 143 de 1994 y las normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o deroguen. La gerencia, promoción y desarrollo de proyectos de generación y comercialización de energía eléctrica y la asesoría, consultoría e interventoría de los mismos".*

22. Que en este sentido, se satisface la necesidad mediante la celebración de un contrato interadministrativo de mandato sin representación con la Empresa de Generación y Promoción de Energía de Antioquia S.A. E.S.P. GEN+, ya que es una empresa de servicios públicos filial del IDEA, que cuenta con los recursos humanos, físicos, técnicos,

administrativos y financieros idóneos y suficientes, para encargarse de ejecutar la modernización del alumbrado público para los 22 corregimientos priorizados por el Departamento de Antioquia - Gerencia de Servicios Públicos.

23. Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, autoriza a las entidades públicas a contratar directamente, a través de la figura de los contratos interadministrativos, *siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

24. Que el proceso de selección fue presentado y aprobado ante el Comité Interno de contratación de la Gerencia de Servicios Públicos en sesión 024 del 26 de mayo de 2023; en el mismo sentido, luego de atender las recomendaciones y ajustes realizadas por el equipo de revisión de la dirección administrativa y contractual, fue presentado y recomendado en el Comité de Orientación y Seguimiento en sesión 044 del 1 de junio de 2023.

25. Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015:

> *"La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
>
> *1. La causal que invoca para contratar directamente.*
> *2. El objeto del contrato.*
> *3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista.*
> *4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos".*
>
> *[…]*
>
> **1. LA CAUSAL QUE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE:**
>
> La causal de contratación directa que sirve de fundamento jurídico para adelantar el contrato interadministrativo, es la establecida en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, que autoriza a las entidades públicas a contratar directamente, a través de la figura de los contratos interadministrativos:
>
> > *"Siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No. *2023060063879*

(02/06/2023)

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo".

2. OBJETO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS CORREGIMIENTOS PRIORIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

3. EL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN Y LAS CONDICIONES QUE SE EXIGIRÁN AL CONTRATISTA.

El presupuesto del contrato interadministrativo, asciende a la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L ($3.822.880.542), incluidos los honorarios que el Departamento - Gerencia de Servicios Públicos, entregará al Mandatario, correspondientes al 10% más IVA sobre el valor ejecutado.

El presupuesto oficial deviene de un fondo especial para la administración de recursos para coordinar entre la Gobernación de Antioquia - Gerencia de Servicios Públicos y el IDEA, la administración y pago de los recursos destinados a LA MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS CORREGIMIENTOS PRIORIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, con el fin de apoyar la transición energética en los municipios con alumbrado público convencional hacia un alumbrado eficiente, bajo en carbono y con tecnología moderna, en el marco del proyecto Antioquia LED, relacionadas con el sistema de alumbrado público rural, necesarias para su modernización tecnológica y mejoramiento integral.

Lo anterior en virtud del “CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS No. **(IDEA) 312-2022, 4600014903 (DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA)** PARA A LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE TERRITORIOS UBICADOS EN LAS ZONAS RURALES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”, suscrito entre el Departamento de Antioquia - Gerencia de Servicios Públicos y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No. *2023060063879*

(02/06/2023)

FORMA DE PAGO:

El **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, en virtud de este contrato se compromete a realizar a través del IDEA, conforme a los servicios real y efectivamente prestados, así como a la verificación en la entrega de los productos a que haya lugar, conforme al análisis de costos y detalles de la propuesta económica, de la siguiente manera:

- Un primer desembolso correspondiente al 30%, con la entrega del plan de trabajo.
- Un segundo desembolso correspondiente al 30%, con la entrega del diagnóstico.
- Un tercer desembolso con Avance No. 1 - entrega solución alumbrado LED: 10%, contra avance de instalación del 34% de las luminarias.
- Un cuarto desembolso con Avance No. 2 - entrega solución alumbrado LED: 10%, contra avance de instalación del 67% de las luminarias.
- Un quinto desembolso con Avance No. 3 - entrega de solución alumbrado LED: 10% contra avance de instalación del 100% de las luminarias.
- Un último desembolso correspondiente al 10%, con la entrega informe final para liquidación.

EL MANDATARIO se obliga a presentar para cada pago, informe técnico de ejecución presupuestal, que dé cuenta de los recursos disponibles para atender la continuidad del servicio.

Los pagos estarán sujetos a la presentación de los informes de avance técnico y financiero y de los soportes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones pactadas y recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.

EL DEPARTAMENTO - GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS, entregará al **MANDATARIO**, por concepto de honorarios, la suma de hasta CUATROCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/L ($406.544.043), valor correspondiente al 10% IVA incluido, sobre el valor ejecutado. Los honorarios serán transferidos al **MANDATARIO** mediante pagos parciales de acuerdo a la ejecución del contrato por labores realizadas, previa presentación de factura e informe técnico de gestión, ejecución presupuestal, soportes de seguridad social y el correspondiente recibo a satisfacción por parte del Supervisor.

EL MANDATARIO, se obliga a abrir cuenta de ahorros independiente y exenta del 4x1000, en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-, para el control de los recursos destinados a la ejecución de actividades del presente contrato. El número de la cuenta bancaria será informado al **DEPARTAMENTO - GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, en un documento suscrito por **EL MANDATARIO**, acompañado de una certificación del IDEA en el cual se realice la inscripción de la

cuenta bancaria. Los pagos serán transferidos por parte del IDEA, posterior a la recepción de la orden de pago debidamente diligenciada y soportada.

Los rendimientos que puedan generarse en la cuenta de ahorros, serán de propiedad del **DEPARTAMENTO - GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS** y deberán ser reintegrados al mismo, previa presentación de la cuenta de cobro, la cual debe estar avalada tanto por el Supervisor del **DEPARTAMENTO - GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, como por **EL MANDATARIO**.

Para proceder con el pago de los honorarios, **GEN+**, como **MANDATARIO**, previamente deberá reintegrar al DEPARTAMENTO aquellos valores por estampillas que efectúe en su calidad de AGENTE RETENEDOR.

Durante la ejecución contractual el supervisor hará un análisis permanente de la ejecución financiera del contrato, de manera tal, que al finalizar el mismo, se pueda evidenciar si los recursos fueron ejecutados en su totalidad o si quedaron saldos pendientes a favor de la entidad contratante, esto con el fin de solicitar al contratista la devolución de los mismos con los respectivos rendimientos financieros a la Contratante, **DEPARTAMENTO - GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, en los términos y procedimientos que se estipulen en el contrato y anexos técnicos respectivos.

Los desembolsos que realice **EL MANDATARIO** en virtud del contrato que se firmará a favor de los beneficiarios del mismo (proveedores, contratistas, etc.), estarán sujetos a la disponibilidad de recursos de la cuenta bancaria del recurso a administrar.

La facturación de los recursos a administrar y honorarios se hará de manera independiente.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo establecido para la ejecución del contrato es de CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, sin superar el 31 de diciembre de 2023.

4. INDICACIÓN DEL LUGAR EN DONDE SE PUEDE CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:

Los estudios y documentos previos, pueden consultarse en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, una vez sea perfeccionado y legalizado el contrato interadministrativo.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No. *20230600638 79*

(02/06/2023)

26. Que este acto se expide en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar Contrato Interadministrativo, según lo enunciado en las consideraciones, cuyo objeto es: *CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS CORREGIMIENTOS PRIORIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Celebrar Contrato Interadministrativo con la EMPRESA DE GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENERGÍA DE ANTIOQUIA S.A. E.S.P. GEN+, por un plazo de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2023 y un valor de TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L ($3.822.880.542), incluidos los honorarios que el Departamento - Gerencia de Servicios Públicos, entregará al Mandatario, correspondientes al 10% más IVA sobre el valor ejecutado.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra ella no procede recurso en Actuación Administrativa.

Dado en Medellín, el 02/06/2023

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

NADIA MARYORI MAYA LOPERA
GERENTE

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No. *2023060063879*

(02/06/2023)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Diana Marcela Ospina Rojas - Abogada Contratista G.S.P	Diana Ospina R.	02/06/2023
Revisó:	Oscar Olivero - Líder Jurídico - Contratista G.S.P		02/06/2023
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			